



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JACOBO HUNTER

ORDENANZA MUNICIPAL N° 120 - MDJH

Jacobo Hunter, 31 de Diciembre del 2019



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL JACOBO HUNTER

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito Jacobo Hunter, en sesión ordinaria de fecha 30 de diciembre del 2019, y con el voto unánimidad de sus miembros, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 194°, y la Ley Orgánica de Municipalidades en el artículo II de su Título Preliminar, prescriben que las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que el Artículo 192° inc. 2 y 3 de la Constitución establece que es competencia de las municipalidades administrar sus bienes y rentas, así como crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales concorde con el Artículo 9° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en el Título II Capítulo I del Decreto Supremo 156-2004-EF TUO de la Ley de Tributación Municipal, establece las normas referentes al Impuesto Predial, precisando en el Artículo 8° que es de periodicidad anual y grava el valor de los predios urbanos y rústicos, en el Artículo 11° faculta a la municipalidad a estimar los valores arancelarios de los terrenos que no hayan sido considerados en los planos básicos arancelarios oficiales, en el Artículo 13° autoriza a establecer un monto mínimo del impuesto equivalente a 0.6% de la UIT. Vigente, el Artículo 14° obliga a los contribuyentes a presentar declaración anualmente hasta el último día del mes de febrero, salvo que la municipalidad establezca una prórroga y el Artículo 15° establece la forma de pago;

Que, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a través de Resoluciones Ministeriales, aprobó los valores a utilizar para el cálculo de la Base Imponible, sobre la cual se determinará el Impuesto Predial, Ejercicio Fiscal 2020, siendo aplicable para la Municipalidad Distrital Jacobo Hunter, la Resolución Ministerial N° 349-2019-VIVIENDA, Resolución Ministerial N° 350-2019- VIVIENDA, Resolución Ministerial N° 351-2019-VIVIENDA y Resolución de Gerencia Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento N° 003-2019-GRA/GRVCS;

Que la Unidad Impositiva Tributaria vigente para el ejercicio fiscal 2020 es de S/ 4.300.00 soles, aprobada mediante Decreto Supremo N° 380-2019-EF la misma que servirá de base para la determinar la alícuota del impuesto anual resultante;

Que, según el Artículo 9° inciso 8 de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del concejo municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, de conformidad con lo establecido por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, el concejo municipal por **unanimidad** y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, acordó lo siguiente:

ORDENANZA QUE DISPONE LA ACTUALIZACION DE LOS VALORES DE PREDIOS URBANOS, RUSTICOS PARA EL EJERCICIO 2020 Y SU EMISION MECANIZADA, ASI COMO LA APROBACION DE IMPUESTO PREDIAL MINIMO

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER la actualización de los valores de predios urbanos y rústicos para el ejercicio 2020 y su emisión mecanizada, mediante la carpeta tributaria o cuponera el mismo que sustituye la obligación de presentar la Declaración Jurada Anual y se entenderá como válido en caso que el contribuyente no la objete dentro del plazo establecido en el Artículo 5°, los contribuyentes que no sean notificados hasta el 20 de abril de 2020 deberán realizar la declaración jurada correspondiente en las ventanillas de la Municipalidad, hasta el 30 de abril de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el Impuesto Predial mínimo con el importe de S/ 25.80 (Veinticinco con 80/100 Soles) equivalente a 0.6% de la UIT vigente para el año 2020 para los predios cuya base imponible no supere de S/ 12,900.00 Soles.

ARTÍCULO TERCERO.- El plazo para la presentación de la Declaración Jurada del Impuesto Predial es hasta el 30 de abril de 2020 y los plazos para la forma de pago al contado y fraccionado corresponde al ejercicio gravable del año 2020 es de acuerdo al siguiente cronograma:

Pago al Contado: Hasta el 30 de abril de 2020

Pago Fraccionado:

Primera Cuota: Hasta el 30 de abril de 2020

Segunda Cuota: Hasta el 30 de mayo de 2020

Tercera Cuota: Hasta el 31 de agosto de 2020

Cuarta Cuota: Hasta el 30 de noviembre de 2020

De optar por el pago fraccionado, las cuotas trimestrales serán reajustadas de acuerdo al índice de precios al por mayor (IPM) desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente de pago.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal para que en coordinación con la Sub Gerencia de Administración Tributaria establezcan procedimientos más adecuados para la correcta aplicación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO.- DEROGAR Y/O DEJAR SIN EFECTO toda disposición municipal que contravenga la presente ordenanza municipal a partir de su vigencia.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JACOBO HUNTER

ORDENANZA MUNICIPAL N° 120 - MDJH

Jacobo Hunter, 31 de Diciembre del 2019

ARTÍCULO SEXTO.- FACULTAR al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones reglamentarias y/o complementarias que fueren necesarias para su aplicación.

ARTÍCULO SEPTIMO.- DISPONER que la presente ordenanza municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

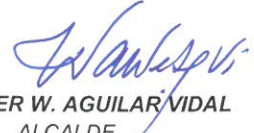
ARTÍCULO OCTAVO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente ordenanza a la Sub Gerencia de Administración Tributaria, y demás unidades orgánicas de nuestra Entidad, según sus funciones y al Área de Relaciones Públicas y Prensa su publicación en el diario oficial de la localidad y la respectiva difusión en el Portal Institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE




KATHERIN BRENDA COSI QUISPE
(e) SECRETARIA GENERAL




WALTER W. AGUILAR VIDAL
ALCALDE

